

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S031S

Código de Expediente
AYR/2025/34

Fecha y Hora
05/08/2025 07:36

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0S4R730R1C2L5N200B53

Pág. 1/23

PUBLICIDAD DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA 22 DE JULIO DE 2025.-

En Villaviciosa, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 13:33 horas del día 22 de julio de 2025, se constituye en sesión extraordinaria el Pleno Municipal, al que asisten los miembros relacionados a continuación; la cual fue efectuada en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de julio de 2025.

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente: Alejandro Vega Riego

CONCEJALES:

Grupo Municipal Socialista:

Lorena Villar Sánchez
Rocío Vega Martínez
José Antonio Fernández Costales
María Reyes Ugalde Tuero

Marcos Ortiz Tuero
José Ramón Piquero Crespo
Laura Montequín Berros
M.^a Rocío Campos Pérez

Grupo Municipal Popular:

Adrián García Otero
José Javier Fernández Fresno
María Dolores Riva Gayo
María Sonia Hevia Fisas
Pedro Llera Llera

Concejal no adscrita:

Marta Sanz Alejo

Excusa su ausencia Violeta Fernández Cambiella (Grupo Municipal Socialista) e Inés Carbajales García (Grupo Municipal Popular).

Interventora: Paula Monestina Sánchez

Secretaria: El Vicesecretario-Interventor en funciones de Secretario General del Ayuntamiento José Ramón Álvarez Fernández.

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 0S4R730R1C2L5N200B53 en
<https://villaviciosa.sede.e-ayuntamiento.es/action/consultadocumentos>

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S031S

Código de Expediente
AYR/2025/34

Fecha y Hora
05/08/2025 07:36

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0S4R730R1C2L5N200B53

Pág. 2/23

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa, en la fecha y hora indicadas, se constituye el Pleno Municipal, al que asisten los miembros antes relacionados, en sesión ordinaria/extraordinaria y primera/segunda convocatoria; la cual fue efectuada en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior del 29/05/2025 (ordinaria).-
2. SEC/2025/8 INTEGRACION DE LAS ESCUELAS DE EDUCACION INFANTIL EN LA RED AUTONOMICA "LES ESCUELINES/AS ESCOLIAS"

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior del 29/05/2025 (ordinaria).-

Enterados los miembros del Pleno del contenido del borrador del acta de la sesión anterior de fecha 29/05/2025 (ordinaria), se aprueba por unanimidad y en sus propios términos.

2.- SEC/2025/8 INTEGRACION DE LAS ESCUELAS DE EDUCACION INFANTIL EN LA RED AUTONOMICA "LES ESCUELINES/AS ESCOLIAS"

En relación con el expediente (SEC/2025/8) de aprobación del borrador del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL EN LA RED AUTONÓMICA DE ESCUELAS INFANTILES "LES ESCUELINES/ AS ESCOLIAS", para la autorización de su firma por parte del órgano municipal competente.

Constan en el expediente los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Providencia de inicio de la Concejala Delegada de fecha 04/07/2025.

II.- Memoria justificativa/informe del órgano gestor de fecha 04/07/2025, que sigue la estructura de contenido prevista para tal instrumento en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III.- Con anterioridad a dichos trámites, se recogen en el expediente diversos borradores de anexos a incorporar como documentación aneja al convenio, al objeto de especificar los medios personales y materiales que se traspasan, así como la relación de obligaciones adquiridas fuera del marco convencional establecido con el Principado de Asturias, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 5/2024, de 13 de noviembre, por la que se establece la Red Autonómica de Escuelas Infantiles, se regula su extensión y la integración en la misma

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 0S4R730R1C2L5N200B53 en <https://villaviciosa.sede.e-ayuntamiento.es/action/consultadocumentos>

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S031S

Código de Expediente
AYR/2025/34

Fecha y Hora
05/08/2025 07:36

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0S4R730R1C2L5N200B53

Pág. 3/23

de las Escuelas Infantiles Municipales.

La versión más reciente del borrador del convenio se ha facilitado al correo de la tesorería municipal con fecha 14 de julio de 2025, del que se ha dado conocimiento por correo electrónico a la Vicesecretaría con la misma fecha, siendo el texto de dicha versión la siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL EN LA RED AUTONÓMICA DE ESCUELAS INFANTILES “LES ESCUELINES/ AS ESCOLIAS”

En Oviedo, a xx de xx de 2025.

REUNIDOS

Doña Eva Ledo Cabaleiro, Consejera de Educación del Principado de Asturias, designada expresamente para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de xx de xx de 2025, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma, y

Don Alejandro Vega Riego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y previo acuerdo plenario de fecha XX de XX de 2025.

Ambas partes comparecientes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen capacidad legal para suscribir el presente convenio, y a tal fin,

EXPONEN QUE:

Primero. - El Principado de Asturias ostenta competencias en materia de enseñanza no universitaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, que atribuye a la comunidad autónoma las competencias de desarrollo y ejecución de la legislación estatal en materia de enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por su parte, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula el primer ciclo de educación infantil, que comprende hasta los tres años, como

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 0S4R730R1C2L5N200B53 en <https://villaviciosa.sede.e-ayuntamiento.es/action/consultadocumentos>

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S031S

Código de Expediente
AYR/2025/34

Fecha y Hora
05/08/2025 07:36

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0S4R730R1C2L5N200B53

Pág. 4/23

un ciclo más dentro de la etapa educativa de educación infantil, manteniendo su carácter voluntario y disponiendo su implantación de manera progresiva, planificada y colaborativa.

Segundo. - La Ley 5/2024, de 13 de noviembre, del Principado de Asturias, por la que se establece la Red Autonómica de Escuelas Infantiles, se regula su extensión y la integración en la misma de las Escuelas Infantiles Municipales, establece en su artículo 2 que:

1. La Red Autonómica de Escuelas Infantiles, que se denominará «Les Escuelines/As Escolias», y cuya implantación tendrá carácter progresivo, la conformarán las escuelas infantiles de titularidad autonómica existentes o que puedan llegar a existir, así como aquellas de titularidad municipal que voluntariamente se integren en la red autonómica conforme a lo dispuesto en la presente ley.

2. La gestión de la red será centralizada por parte de la Administración autonómica, a través de la Consejería competente en materia educativa.

Tercero. - El artículo 10 de la citada ley prevé que el convenio de colaboración será el instrumento que articule y concrete la integración de las escuelas infantiles en la red autonómica, especificando los medios personales y materiales que se traspasan. Asimismo, relacionará todos los contratos administrativos que se encuentren en vigor y sean necesarios para la prestación del servicio a efectos de la subrogación en ellos por parte de la Administración del Principado de Asturias.

Cuarto. - El Ayuntamiento de Villaviciosa tiene suscrito convenio de colaboración con el Principado de Asturias en el marco del Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil para el sostenimiento de la escuela infantil municipal que a continuación se relaciona:

Escuela Infantil La Oliva de Villaviciosa.

Número de aulas: Seis (6).

Capacidad: Ciento cincuenta y seis (156) alumnos.

Escuela Infantil La Oliva (sede de Venta las Ranas).

Número de aulas: Una (1).

Capacidad máxima: Treinta y seis (36) alumnos.

El Ayuntamiento de Villaviciosa ha recibido una subvención, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para realizar obras de ampliación de la escuela y para equipar la siguiente unidad:

Ampliación de la Escuela Infantil La Oliva (sede de Quintes).

Número de aulas: Una (1).

Capacidad: Treinta y seis (36) alumnos.

El ayuntamiento prevé que las obras hayan concluido y el aula esté equipada en el último trimestre del año 2025.

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S031S

Código de Expediente
AYR/2025/34

Fecha y Hora
05/08/2025 07:36

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0S4R730R1C2L5N200B53

Pág. 5/23

Quinto. - El Ayuntamiento de Villaviciosa ha manifestado su voluntad de integrar la referida escuela infantil municipal en la Red de Escuelas Infantiles Autonómicas, a través de escrito presentado en el plazo otorgado a tal efecto.

En consecuencia, la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación, y el Ayuntamiento de Villaviciosa celebran el presente convenio, que se sujetará a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

Es objeto del presente convenio concretar y establecer los términos de la integración de la escuela infantil municipal del Ayuntamiento de Villaviciosa en la Red Autonómica de Escuelas Infantiles “Les Escuelines/As Escolías” y en concreto:

- a) Determinar las escuelas infantiles municipales que se traspasan al Principado de Asturias para su integración en Red Autonómica de Escuelas Infantiles de la Administración del Principado de Asturias.
- b) Establecer los bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.
- c) Relacionar al personal adscrito a los servicios que se traspasan para su integración en la plantilla del Principado de Asturias.
- d) Determinar la documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.
- e) Establecer la fecha de efectividad de la integración.
- f) Establecer eventuales compensaciones económicas.

SEGUNDA. - Integración de la escuela municipal.

La escuela infantil municipal que a continuación se especifica pasará a integrarse en la Red Autonómica de Escuelas Infantiles “Les Escuelines/ As Escolías”:

Escuela Infantil La Oliva de Villaviciosa.

Número de aulas: Seis (6).

Capacidad: Ciento cincuenta y seis (156) alumnos.

Ubicación: Plaza de Obdulio Fernández, 33300, Villaviciosa.

Escuela Infantil La Oliva (sede de Venta las Ranas)

Número de aulas: Una (1).

Capacidad máxima: Treinta y seis (36) alumnos.

Ubicación: Venta Las Ranas, 33314, Villaviciosa.

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S031S

Código de Expediente
AYR/2025/34

Fecha y Hora
05/08/2025 07:36

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0S4R730R1C2L5N200B53

Pág. 6/23

Escuela Infantil La Oliva (sede de Quintes)

Número de aulas: Una (1).

Capacidad máxima: Treinta y seis (36) alumnos.

Ubicación: Barrio Santa Ana, s/n, 33314, Quintes, Villaviciosa.

A partir de la efectiva integración de la indicada escuela infantil en la Red Autonómica, el servicio pasará ser gestionado de manera directa por la Administración del Principado de Asturias a través de la Consejería competente en materia educativa, en los términos previstos en la Ley del Principado de Asturias 5/2024, de 13 de noviembre, por la que se establece la Red Autonómica de Escuelas Infantiles, se regula su extensión y la integración en la misma de las Escuelas Infantiles Municipales, en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la normativa de empleo público y en los convenios colectivos que resulten de aplicación, y en lo establecido en el presente convenio.

El funcionamiento de la escuela que se integra en la Red Autonómica de Escuelas Infantiles se regirá por lo previsto en la Ley Orgánica 2/ 2006, de Educación, modificada por Ley Orgánica 3/2020, el resto de la normativa estatal que en materia de educación resulte aplicable, así como por la normativa reglamentaria autonómica reguladora de los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de educación infantil y la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil en el Principado de Asturias así como por los decretos autonómicos que regulen la ordenación y el currículo de la Educación Infantil en el Principado de Asturias, y demás normativa de aplicación del Principado de Asturias, en particular en lo referente a:

- Calendarios de apertura.
- Requisitos de plantilla mínima y titulación académica del personal.
- Ratios personal-niño y aula-niño.
- Régimen de funcionamiento.
- Requisitos de espacios, instalaciones y equipamientos.
- Instrucciones académicas de funcionamiento.
- Órganos de gestión.
- Criterios y baremo de admisión de alumnos.
- Régimen Económico del centro

TERCERA. - Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

El Ayuntamiento de Villaviciosa traspasa a la Administración del Principado de Asturias los bienes y derechos y obligaciones necesarios para la efectiva prestación del servicio, que se relacionan en los anexos al presente convenio y en concreto:

a) Bienes muebles. El Ayuntamiento de Villaviciosa traspasa a la Administración del Principado de Asturias el inventario de bienes que se relacionan como **Anexo I** al presente convenio.

Respecto a la nueva aula a la que se refiere el apartado cuarto de la parte expositiva de este convenio, el

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S031S

Código de Expediente
AYR/2025/34

Fecha y Hora
05/08/2025 07:36

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0S4R730R1C2L5N200B53

Pág. 7/23

ayuntamiento se compromete a cumplimentar el Anexo I con la relación de bienes con que haya sido equipada la misma. Dichos bienes se traspasarán también a la Administración del Principado de Asturias.

Con carácter previo a la efectiva integración de la escuela infantil, ambas administraciones formalizarán las actas de entrega y recepción del mobiliario, electrodomésticos, equipos de lencería, menaje juguetería, material didáctico y cualquier otro material inventariable necesario para la prestación del servicio, correspondiente a cada escuela y unidad que se integra.

b) Bienes inmuebles. Los bienes inmuebles que albergan la escuela infantil municipal y que se relacionan en el **Anexo II** del presente convenio seguirán afectados al servicio público educativo y permanecerán como sede de la escuela infantil. Se traspasa a la Administración del Principado de Asturias el derecho de uso de estos inmuebles para la prestación del servicio educativo que asume en virtud de este convenio, si bien la propiedad del inmueble seguirá siendo municipal, por lo que los gastos de mantenimiento, conservación y vigilancia corresponderán al ayuntamiento en los términos previstos en la Ley 7 / 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la normativa básica educativa.

Consta en el expediente informe favorable del Servicio de Infraestructuras Educativas de la Consejería de Educación acerca del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 27/2015, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de educación infantil y se regula la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil en el Principado de Asturias y demás normativa de aplicación. El informe relativo a la nueva aula a la que se refiere el apartado cuarto de la parte expositiva del presente convenio será emitido una vez concluyan las obras.

c) Derechos y obligaciones. Se traspasan a la Administración del Principado de Asturias los derechos y obligaciones derivados de los contratos administrativos suscritos por el ayuntamiento vinculados a la gestión de la escuela infantil municipal y las obligaciones adquiridas por el ayuntamiento en virtud del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo y Retributivas del Personal Adscrito al Ayuntamiento de Villaviciosa y sus Patronatos, relacionados en el **Anexo III**. Consecuentemente, el Principado de Asturias se subroga en la posición del ayuntamiento respecto de los referidos derechos y obligaciones.

Los derechos y obligaciones adquiridos por el ayuntamiento a través de expedientes administrativos ya finalizados serán objeto de subrogación por parte de la comunidad autónoma en el marco competencial que a cada administración le corresponde.

Los derechos y obligaciones derivados de procedimientos vinculados a la gestión de la escuela infantil que se encuentren en trámite a la fecha efectiva de integración se traspasarán a la Administración del Principado de Asturias una vez hayan sido resueltos por el ayuntamiento. En este mismo sentido, los recursos administrativos y, en su caso, jurisdiccionales contra resoluciones de la administración local se tramitarán y resolverán por los órganos de esta, y las consecuencias económicas desfavorables que en su caso resulten serán de cuenta de quien hubiere adoptado la resolución definitiva.

En ningún caso la Administración del Principado de Asturias se hará cargo de las deudas líquidas, vencidas y

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S031S

Código de Expediente
AYR/2025/34

Fecha y Hora
05/08/2025 07:36

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0S4R730R1C2L5N200B53

Pág. 8/23

exigibles adquiridas por el ayuntamiento con anterioridad a la fecha de la efectiva integración, ya sean derivadas de liquidaciones pendientes de contratos administrativos, impagos de impuestos, nóminas o seguridad social, u otros similares.

CUARTA. - Personal adscrito a la escuela infantil.

Se integran en la plantilla de la Administración del Principado de Asturias las personas de la plantilla del Ayuntamiento de Villaviciosa con la categoría laboral de Técnico o Técnica de Educación Infantil (o categoría equivalente del convenio colectivo de aplicación) que figuran en la relación nominal anexa (**Anexo IV**) al presente convenio, que consta certificada por la Secretaría General del Ayuntamiento u órgano equivalente, con la situación administrativa, el régimen retributivo, categoría y puesto de trabajo entre otras cuestiones.

El personal integrado conservará el conjunto de sus derechos laborales y categoría profesional derivados de sus correspondientes contratos de trabajo en los términos establecidos en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Ambas administraciones informarán a los representantes legales de los trabajadores de la integración, fecha prevista para la misma y sus efectos.

QUINTA. - Identificación de plazas que no han sido objeto de proceso de estabilización de empleo temporal.

El ayuntamiento no ha identificado plazas que, habiendo reunido los requisitos establecidos por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, no hayan sido objeto del correspondiente proceso de estabilización de empleo temporal, y que, por tanto, deban ser incorporadas en la oferta de empleo público del Principado de Asturias de manera diferenciada y que sean susceptibles de proveerse con carácter extraordinario, y por una sola vez, por el sistema selectivo que a tal efecto se acuerde con las organizaciones sindicales atendiendo a las especiales circunstancias que concurren, todo ello dentro del marco legal establecido.

SEXTA. - Documentación y expedientes correspondientes a los medios materiales y personales que se traspasan a la Administración del Principado de Asturias.

En el plazo de un mes a partir de la firma del presente convenio y como condición para la efectiva integración, el ayuntamiento hará entrega a los órganos correspondientes de la comunidad autónoma, de copia certificada de todos los expedientes que se traspasan y demás documentación necesaria para la prestación del servicio.

Asimismo, se hará entrega de una copia certificada de los expedientes del personal traspasado, así como de las certificaciones de haberes correspondientes al ejercicio de 2025.

SÉPTIMA. - Fecha de efectos.

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 0S4R730R1C2L5N200B53 en <https://villaviciosa.sede.e-ayuntamiento.es/action/consultadocumentos>

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S031S

Código de Expediente
AYR/2025/34

Fecha y Hora
05/08/2025 07:36

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0S4R730R1C2L5N200B53

Pág. 9/23

Las partes acuerdan fijar como fecha de efectos de la integración el 1 de septiembre de 2025.

Excepcionalmente, en el caso de que el 1 de septiembre de 2025 no hayan finalizado las obras y el equipamiento de la nueva aula a la que se refiere el apartado cuarto de la parte expositiva del presente convenio, los efectos de la integración para dicha aula se diferirán a la fecha en que, finalizadas las obras y el equipamiento indicados, el ayuntamiento ponga el aula a disposición del Principado de Asturias, circunstancia que se acreditará mediante la formalización de acta de entrega y recepción por ambas administraciones.

OCTAVA. – Compensaciones.

El coste económico de la prestación del servicio en régimen de gratuidad será asumido por la Administración del Principado de Asturias con cargo a los créditos previstos en el presupuesto de gastos de la Consejería de Educación. No obstante, procede, al amparo del artículo 10.4 de la Ley del Principado de Asturias 5/2024, de 13 de noviembre, por la que se establece la Red Autonómica de Escuelas Infantiles, se regula su extensión y la integración en la misma de las Escuelas Infantiles Municipales, establecer la compensación económica que corresponda por la diferencia entre la subvención otorgada para la prestación del servicio en régimen de gratuidad y las obligaciones adquiridas fuera del marco convencional establecido con el Principado de Asturias, o derivadas de decisiones judiciales, en las que se haya de subrogar la Administración del Principado de Asturias y durante el tiempo que las mismas permanezcan.

La cuantía de la compensación anual se fija en SESENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SIETE CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (67.037,43 €), de acuerdo con el informe del coste económico de la subrogación del Principado de Asturias en las referidas obligaciones municipales.

Esta compensación, que tiene la consideración de ingreso de derecho público, será abonada anualmente por el Ayuntamiento de Villaviciosa a la Administración del Principado de Asturias en el último trimestre del año.

La citada cuantía podrá ser revisada y, en su caso, minorada, a través de la correspondiente adenda al convenio, cuando por aplicación de lo dispuesto para los complementos personales, transitorios y otras retribuciones análogas, en las leyes anuales de Presupuestos Generales del Principado de Asturias, proceda la absorción de los complementos personales que con motivo de la integración se abonen a los trabajadores procedentes del ayuntamiento, o bien con motivo de una eventual y voluntaria movilidad geográfica del trabajador que venía prestando servicios en el ayuntamiento y en la cuantía que resulte de aplicación por el cambio de puesto, entre otros supuestos.

La obligación del abono de la compensación se extenderá durante el tiempo que el trabajador perciba el complemento personal. Todo ello sin perjuicio de lo que se establezca con carácter reglamentario.

NOVENA. - Seguimiento e interpretación.

Se creará una Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio, integrada por al menos dos representantes de la Consejería de Educación, designados por el titular de la misma, y otros dos del ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 0S4R730R1C2L5N200B53 en <https://villaviciosa.sede.e-ayuntamiento.es/action/consultadocumentos>

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S031S

Código de Expediente
AYR/2025/34

Fecha y Hora
05/08/2025 07:36

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0S4R730R1C2L5N200B53

Pág. 10/23

La Comisión tendrá como funciones principales velar por la adecuada ejecución del convenio, así como la interpretación de su clausulado.

Se reunirá a petición de cualquiera de las partes, pudiendo emitir informes sobre su cumplimiento y elaborar las propuestas que considere oportunas.

DÉCIMA. - Vigencia y modificación del convenio.

El presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y su duración vendrá determinada por el tiempo indispensable para la resolución de cualquier cuestión derivada de la efectiva integración, siendo el plazo máximo de vigencia de 4 años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, la Consejería de Educación o el Ayuntamiento de Villaviciosa podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Cualquier modificación del contenido del presente convenio exigirá el acuerdo unánime de ambas partes y la redacción y aprobación de la correspondiente Adenda.

DÉCIMO PRIMERA. - Resolución.

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución las contenidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO SEGUNDA. - Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DÉCIMO TERCERA. -Transparencia.

El convenio suscrito será puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, de conformidad con la normativa estatal y autonómica vigente en la materia.

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S031S

Código de Expediente
AYR/2025/34

Fecha y Hora
05/08/2025 07:36

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0S4R730R1C2L5N200B53

Pág. 11/23

En prueba de conformidad se firma, por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados.

POR EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

POR EL AYUNTAMIENTO DE
VILLAVICIOSA

EL ALCALDE PRESIDENTE

Eva Ledo Cabaleiro

Alejandro Vega Riego

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 0S4R730R1C2L5N200B53 en
<https://villaviciosa.sede.e-ayuntamiento.es/action/consultadocumentos>

IV.- Consta en el expediente informe jurídico suscrito con fecha 14/7/2025, con las siguientes

CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto, el informe que se evacúa se considera FAVORABLE, con las siguientes observaciones:

- La comunicación del art. 44.6 ET puede realizarse con posterioridad al acuerdo plenario de aprobación del borrador del convenio, pero en cualquier caso debe realizarse antes de la fecha de su firma por las partes

-No se contemplan en el convenio consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento; y tampoco se imputan concretamente al presupuesto correspondiente las obligaciones dimanantes. Dichas carencias pueden ser contempladas como irregularidades no invalidantes del art. 48.2 de la Ley 39/2015.

-Debe suscribirse la correspondiente adenda anual o con la periodicidad que se establezca, en la que se plasme la progresiva reducción de la compensación por la absorción del 50 por cien de los complementos transitorios del incremento retributivo derivado de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado

V.- Consta en el expediente informe de fiscalización de fecha 14/7/2025, con carácter favorable.

De conformidad con todo ello, previo debate y por el voto favorable de la mayoría de los presentes, con catorce votos a favor (nueve del Grupo Municipal Socialista y cinco del Grupo Municipal Popular) y un voto en contra (Concejal no adscrita), el Pleno adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el borrador del texto CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL EN LA RED AUTONÓMICA DE ESCUELAS INFANTILES “LES ESCUELINES/ AS ESCOLIAS” con el siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL EN LA RED AUTONÓMICA DE ESCUELAS INFANTILES “LES ESCUELINES/ AS ESCOLIAS”

En Oviedo, a xx de xx de 2025.

REUNIDOS

Doña Eva Ledo Cabaleiro, Consejera de Educación del Principado de Asturias, designada expresamente para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de [xx de xx de 2025](#), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma, y

Don Alejandro Vega Riego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y previo acuerdo plenario de fecha [XX de XX de 2025](#).

Ambas partes comparecientes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen capacidad legal para suscribir el presente convenio, y a tal fin,

EXPONEN QUE:

Primero. - El Principado de Asturias ostenta competencias en materia de enseñanza no universitaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, que atribuye a la comunidad autónoma las competencias de desarrollo y ejecución de la legislación estatal en materia de enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por su parte, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula el primer ciclo de educación infantil, que comprende hasta los tres años, como un ciclo más dentro de la etapa educativa de educación infantil, manteniendo su carácter voluntario y disponiendo su implantación de manera progresiva, planificada y colaborativa.

Segundo. - La Ley 5/2024, de 13 de noviembre, del Principado de Asturias, por la que se establece la Red Autonómica de Escuelas Infantiles, se regula su extensión y la integración en la misma de las Escuelas Infantiles Municipales, establece en su artículo 2 que:

1. La Red Autonómica de Escuelas Infantiles, que se denominará «Les Escuelines/As Escolias», y cuya implantación tendrá carácter progresivo, la conformarán las escuelas infantiles de titularidad autonómica existentes o que puedan llegar a existir, así como aquellas de titularidad municipal que voluntariamente se integren en la red autonómica conforme a lo dispuesto en la presente ley.

2. La gestión de la red será centralizada por parte de la Administración autonómica, a través de la Consejería competente en materia educativa.

Tercero. - El artículo 10 de la citada ley prevé que el convenio de colaboración será el instrumento que articule y concrete la integración de las escuelas infantiles en la red autonómica, especificando los medios personales y materiales que se traspasan. Asimismo, relacionará todos los contratos administrativos que se encuentren en vigor y sean necesarios para la prestación del servicio a efectos de la subrogación en ellos por parte de la Administración del Principado de Asturias.

Cuarto. - El Ayuntamiento de Villaviciosa tiene suscrito convenio de colaboración con el Principado de Asturias en el marco del Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil para el sostenimiento de la escuela infantil municipal que a continuación

se relaciona:

Escuela Infantil La Oliva de Villaviciosa.

Número de aulas: Seis (6).

Capacidad: Ciento cincuenta y seis (156) alumnos.

Escuela Infantil La Oliva (sede de Venta las Ranas).

Número de aulas: Una (1).

Capacidad máxima: Treinta y seis (36) alumnos.

El Ayuntamiento de Villaviciosa ha recibido una subvención, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para realizar obras de ampliación de la escuela y para equipar la siguiente unidad:

Ampliación de la Escuela Infantil La Oliva (sede de Quintes).

Número de aulas: Una (1).

Capacidad: Treinta y seis (36) alumnos.

El ayuntamiento prevé que las obras hayan concluido y el aula esté equipada en el último trimestre del año 2025.

Quinto. - El Ayuntamiento de Villaviciosa ha manifestado su voluntad de integrar la referida escuela infantil municipal en la Red de Escuelas Infantiles Autonómicas, a través de escrito presentado en el plazo otorgado a tal efecto.

En consecuencia, la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación, y el Ayuntamiento de Villaviciosa celebran el presente convenio, que se sujetará a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

Es objeto del presente convenio concretar y establecer los términos de la integración de la escuela infantil municipal del Ayuntamiento de Villaviciosa en la Red Autonómica de Escuelas Infantiles “Les Escuelines/As Escolías” y en concreto:

- g)** Determinar las escuelas infantiles municipales que se traspasan al Principado de Asturias para su integración en Red Autonómica de Escuelas Infantiles de la Administración del Principado de Asturias.
- h)** Establecer los bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.
- i)** Relacionar al personal adscrito a los servicios que se traspasan para su integración en la plantilla del Principado de Asturias.
- j)** Determinar la documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.
- k)** Establecer la fecha de efectividad de la integración.
- l)** Establecer eventuales compensaciones económicas.

SEGUNDA. - Integración de la escuela municipal.

La escuela infantil municipal que a continuación se especifica pasará a integrarse en la Red Autonómica de Escuelas Infantiles “Les Escuelines/ As Escolias”:

Escuela Infantil La Oliva de Villaviciosa.

Número de aulas: Seis (6).

Capacidad: Ciento cincuenta y seis (156) alumnos.

Ubicación: Plaza de Obdulio Fernández, 33300, Villaviciosa.

Escuela Infantil La Oliva (sede de Venta las Ranas)

Número de aulas: Una (1).

Capacidad máxima: Treinta y seis (36) alumnos.

Ubicación: Venta Las Ranas, 33314, Villaviciosa.

Escuela Infantil La Oliva (sede de Quintes)

Número de aulas: Una (1).

Capacidad máxima: Treinta y seis (36) alumnos.

Ubicación: Barrio Santa Ana, s/n, 33314, Quintes, Villaviciosa.

A partir de la efectiva integración de la indicada escuela infantil en la Red Autonómica, el servicio pasará ser gestionado de manera directa por la Administración del Principado de Asturias a través de la Consejería competente en materia educativa, en los términos previstos en la Ley del Principado de Asturias 5/2024, de 13 de noviembre, por la que se establece la Red Autonómica de Escuelas Infantiles, se regula su extensión y la integración en la misma de las Escuelas Infantiles Municipales, en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la normativa de empleo público y en los convenios colectivos que resulten de aplicación, y en lo establecido en el presente convenio.

El funcionamiento de la escuela que se integra en la Red Autonómica de Escuelas Infantiles se regirá por lo previsto en la Ley Orgánica 2/ 2006, de Educación, modificada por Ley Orgánica 3/2020, el resto de la normativa estatal que en materia de educación resulte aplicable, así como por la normativa reglamentaria autonómica reguladora de los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de educación infantil y la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil en el Principado de Asturias así como por los decretos autonómicos que regulen la ordenación y el currículo de la Educación Infantil en el Principado de Asturias, y demás normativa de aplicación del Principado de Asturias, en particular en lo referente a:

- Calendarios de apertura.
- Requisitos de plantilla mínima y titulación académica del personal.
- Ratios personal-niño y aula-niño.
- Régimen de funcionamiento.
- Requisitos de espacios, instalaciones y equipamientos.
- Instrucciones académicas de funcionamiento.
- Órganos de gestión.
- Criterios y baremo de admisión de alumnos.
- Régimen Económico del centro

TERCERA. - Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

El Ayuntamiento de Villaviciosa traspasa a la Administración del Principado de Asturias los bienes y derechos y obligaciones necesarios para la efectiva prestación del servicio, que se relacionan en los anexos al presente convenio y en concreto:

d) Bienes muebles. El Ayuntamiento de Villaviciosa traspasa a la Administración del Principado de Asturias el inventario de bienes que se relacionan como **Anexo I** al presente convenio.

Respecto a la nueva aula a la que se refiere el apartado cuarto de la parte expositiva de este convenio, el ayuntamiento se compromete a cumplimentar el Anexo I con la relación de bienes con que haya sido equipada la misma. Dichos bienes se traspasarán también a la Administración del Principado de Asturias.

Con carácter previo a la efectiva integración de la escuela infantil, ambas administraciones formalizarán las actas de entrega y recepción del mobiliario, electrodomésticos, equipos de lencería, menaje juguetería, material didáctico y cualquier otro material inventariable necesario para la prestación del servicio, correspondiente a cada escuela y unidad que se integra.

e) Bienes inmuebles. Los bienes inmuebles que albergan la escuela infantil municipal y que se relacionan en el **Anexo II** del presente convenio seguirán afectados al servicio público educativo y permanecerán como sede de la escuela infantil. Se traspasa a la Administración del Principado de Asturias el derecho de uso de estos inmuebles para la prestación del servicio educativo que asume en virtud de este convenio, si bien la propiedad del inmueble seguirá siendo municipal, por lo que los gastos de mantenimiento, conservación y vigilancia corresponderán al ayuntamiento en los términos previstos en la Ley 7 / 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la normativa básica educativa.

Consta en el expediente informe favorable del Servicio de Infraestructuras Educativas de la Consejería de Educación acerca del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 27/2015, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de educación infantil y se regula la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil en el Principado de Asturias y demás normativa de aplicación. El informe relativo a la nueva aula a la que se refiere el apartado cuarto de la parte expositiva del presente convenio será emitido una vez concluyan las obras.

f) Derechos y obligaciones. Se traspasan a la Administración del Principado de Asturias los derechos y obligaciones derivados de los contratos administrativos suscritos por el ayuntamiento vinculados a la gestión de la escuela infantil municipal y las obligaciones adquiridas por el ayuntamiento en virtud del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo y Retributivas del Personal Adscrito al Ayuntamiento de Villaviciosa y sus Patronatos, relacionados en el **Anexo III**. Consecuentemente, el Principado de Asturias se subroga en la posición del ayuntamiento respecto de los referidos derechos y obligaciones.

Los derechos y obligaciones adquiridos por el ayuntamiento a través de expedientes administrativos ya finalizados serán objeto de subrogación por parte de la comunidad autónoma en el marco competencial que a cada administración le corresponde.

Los derechos y obligaciones derivados de procedimientos vinculados a la gestión de la escuela infantil que se encuentren en trámite a la fecha efectiva de integración se traspasarán a la Administración del Principado de Asturias una vez hayan sido resueltos por el ayuntamiento. En este mismo sentido, los recursos administrativos y, en su caso, jurisdiccionales contra resoluciones de la administración local se tramitarán y resolverán por los órganos de esta, y las consecuencias económicas desfavorables que en su caso resulten serán de cuenta de quien hubiere adoptado la resolución definitiva.

En ningún caso la Administración del Principado de Asturias se hará cargo de las deudas líquidas, vencidas y exigibles adquiridas por el ayuntamiento con anterioridad a la fecha de la efectiva integración, ya sean derivadas de liquidaciones pendientes de contratos administrativos, impagos de impuestos, nóminas o seguridad social, u otros similares.

CUARTA. - Personal adscrito a la escuela infantil.

Se integran en la plantilla de la Administración del Principado de Asturias las personas de la plantilla del Ayuntamiento de Villaviciosa con la categoría laboral de Técnico o Técnica de Educación Infantil (o categoría equivalente del convenio colectivo de aplicación) que figuran en la relación nominal anexa (**Anexo IV**) al presente convenio, que consta certificada por la Secretaría General del Ayuntamiento u órgano equivalente, con la situación administrativa, el régimen retributivo, categoría y puesto de trabajo entre otras cuestiones.

El personal integrado conservará el conjunto de sus derechos laborales y categoría profesional derivados de sus correspondientes contratos de trabajo en los términos establecidos en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Ambas administraciones informarán a los representantes legales de los trabajadores de la integración, fecha prevista para la misma y sus efectos.

QUINTA. - Identificación de plazas que no han sido objeto de proceso de estabilización de empleo temporal.

El ayuntamiento no ha identificado plazas que, habiendo reunido los requisitos establecidos por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, no hayan sido objeto del correspondiente proceso de estabilización de empleo temporal, y que, por tanto, deban ser incorporadas en la oferta de empleo público del Principado de Asturias de manera diferenciada y que sean susceptibles de proveerse con carácter extraordinario, y por una sola vez, por el sistema selectivo que a tal efecto se acuerde con las organizaciones sindicales atendiendo a las especiales circunstancias que concurren, todo ello dentro del marco legal establecido.

SEXTA. - Documentación y expedientes correspondientes a los medios materiales y personales que se traspasan a la Administración del Principado de Asturias.

En el plazo de un mes a partir de la firma del presente convenio y como condición para la efectiva integración, el ayuntamiento hará entrega a los órganos correspondientes de la comunidad autónoma, de copia certificada de todos los expedientes que se traspasan y demás

documentación necesaria para la prestación del servicio.

Asimismo, se hará entrega de una copia certificada de los expedientes del personal traspasado, así como de las certificaciones de haberes correspondientes al ejercicio de 2025.

SÉPTIMA. - Fecha de efectos.

Las partes acuerdan fijar como fecha de efectos de la integración el 1 de septiembre de 2025. Excepcionalmente, en el caso de que el 1 de septiembre de 2025 no hayan finalizado las obras y el equipamiento de la nueva aula a la que se refiere el apartado cuarto de la parte expositiva del presente convenio, los efectos de la integración para dicha aula se diferirán a la fecha en que, finalizadas las obras y el equipamiento indicados, el ayuntamiento ponga el aula a disposición del Principado de Asturias, circunstancia que se acreditará mediante la formalización de acta de entrega y recepción por ambas administraciones.

OCTAVA. – Compensaciones.

El coste económico de la prestación del servicio en régimen de gratuidad será asumido por la Administración del Principado de Asturias con cargo a los créditos previstos en el presupuesto de gastos de la Consejería de Educación. No obstante, procede, al amparo del artículo 10.4 de la Ley del Principado de Asturias 5/2024, de 13 de noviembre, por la que se establece la Red Autonómica de Escuelas Infantiles, se regula su extensión y la integración en la misma de las Escuelas Infantiles Municipales, establecer la compensación económica que corresponda por la diferencia entre la subvención otorgada para la prestación del servicio en régimen de gratuidad y las obligaciones adquiridas fuera del marco convencional establecido con el Principado de Asturias, o derivadas de decisiones judiciales, en las que se haya de subrogar la Administración del Principado de Asturias y durante el tiempo que las mismas permanezcan.

La cuantía de la compensación anual se fija en SESENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SIETE CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (67.037,43 €), de acuerdo con el informe del coste económico de la subrogación del Principado de Asturias en las referidas obligaciones municipales.

Esta compensación, que tiene la consideración de ingreso de derecho público, será abonada anualmente por el Ayuntamiento de Villaviciosa a la Administración del Principado de Asturias en el último trimestre del año.

La citada cuantía podrá ser revisada y, en su caso, minorada, a través de la correspondiente adenda al convenio, cuando por aplicación de lo dispuesto para los complementos personales, transitorios y otras retribuciones análogas, en las leyes anuales de Presupuestos Generales del Principado de Asturias, proceda la absorción de los complementos personales que con motivo de la integración se abonen a los trabajadores procedentes del ayuntamiento, o bien con motivo de una eventual y voluntaria movilidad geográfica del trabajador que venía prestando servicios en el ayuntamiento y en la cuantía que resulte de aplicación por el cambio de puesto, entre otros supuestos.

La obligación del abono de la compensación se extenderá durante el tiempo que el trabajador perciba el complemento personal. Todo ello sin perjuicio de lo que se establezca con carácter reglamentario.

NOVENA. - Seguimiento e interpretación.

Se creará una Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio, integrada por al menos dos representantes de la Consejería de Educación, designados por el titular de la misma, y otros dos del ayuntamiento.

La Comisión tendrá como funciones principales velar por la adecuada ejecución del convenio, así como la interpretación de su clausulado.

Se reunirá a petición de cualquiera de las partes, pudiendo emitir informes sobre su cumplimiento y elaborar las propuestas que considere oportunas.

DÉCIMA. - Vigencia y modificación del convenio.

El presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y su duración vendrá determinada por el tiempo indispensable para la resolución de cualquier cuestión derivada de la efectiva integración, siendo el plazo máximo de vigencia de 4 años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, la Consejería de Educación o el Ayuntamiento de Villaviciosa podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Cualquier modificación del contenido del presente convenio exigirá el acuerdo unánime de ambas partes y la redacción y aprobación de la correspondiente Adenda.

DÉCIMO PRIMERA. - Resolución.

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución las contenidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO SEGUNDA. - Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DÉCIMO TERCERA. -Transparencia.

El convenio suscrito será puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, de conformidad con la normativa estatal y autonómica vigente en la materia.

En prueba de conformidad se firma, por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados.

POR EL PRINCIPADO DE ASTURIAS
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

POR EL AYUNTAMIENTO DE
VILLAVICIOSA
EL ALCALDE PRESIDENTE

Eva Ledo Cabaleiro

Alejandro Vega Riego

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para ejecutar el acuerdo que se adopte, suscribiendo los documentos que resulten oportunos para hacer efectiva la integración; sin perjuicio de las facultades de la Concejal Delegada de Educación para representar al Ayuntamiento en las mesas de dialogo, en su caso, o reuniones que resulten oportunas y sin perjuicio de las decisiones que le competa adoptar al Pleno respecto a los convenios que de futuro se hayan de formaliza en orden a ultimar el proceso de integración, y sus adendas”

Intervenciones

Sr. Alcalde-Presidente

Muy bien. Bueno, como vimos en la Comisión Informativa, se trata del acuerdo de integración en la red que fue creada, la red autonómica de escuelas infantiles, que fue creada por ley 5/2024, de 13 de noviembre, del Principado de Asturias, por la que se establece la red autonómica de escuelas infantiles y regula su extensión e integración.

Con la denominación de Escuelines, se estableció una implantación con un carácter progresivo y que estará conformada esa red por las escuelas infantiles de titularidad autonómica existentes, o aquellas que puedan llegar a existir, así como aquellas de titularidad municipal, que voluntariamente se integren en la red autonómica conformada y expuesta en la ley.

Este es el caso de las escuelas infantiles de Villaviciosa, en este caso, de la escuela infantil de La Oliva, que, como sabéis, se había creado en el año 2002, a partir también de la iniciativa del plan de ordenación de escuelas infantiles del

Principado de Asturias, y donde durante todos estos años se ha desarrollado la educación infantil en el concejo de Villaviciosa.

A partir de esta ley y de que se produzca la integración, será la administración autonómica, a través de la Consejería competente en materia educativa, la Consejería de Educación, la que gestione, sea titular y responsable de esta red, que, como sabéis, había sido una reivindicación histórica del municipalismo, en este caso en Asturias, de que una competencia autonómica, que venía siendo soportada por los municipios, pasara a la gestión autonómica.

La fórmula compleja que establece esta ley, es la de un convenio de colaboración, que será el instrumento en el que se articule la integración de las escuelas en la red autonómica, y en ese convenio, que es el que tendremos que suscribir una vez lo autorice el Pleno y lo haga también el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, por eso también ya justifiqué en la Comisión Informativa la necesidad de hacer Pleno Extraordinario, dado que el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias está previsto para celebrarse el

20 y pico antes del Pleno Ordinario que teníamos previsto, y por eso fue necesaria la celebración de Pleno Extraordinario y este convenio que se firmará especifica los medios personales y materiales que se traspasan y se relacionan todos los contratos administrativos que se encuentren en vigor y que sean necesarios para la prestación del servicio a efectos de la subrogación en ellos por parte de la Administración del Principado de Asturias. Y es lo mismo respecto al personal, el texto que habréis visto establece, en concreto, qué escuelas infantiles se traspasan al Principado de Asturias, en nuestro caso la Escuela de la Oliva con la sede principal, el aula de Venta Les Ranes, y en el futuro, que también se establece en carácter transitorio, la que está actualmente con obras adjudicadas, que es la de Quintes. Se establecen los bienes, derechos y obligaciones que se traspasan. Se relaciona al personal adscrito al servicio que se integra en la plantilla del Principado de Asturias. Se determina la documentación y expedientes de los servicios que se traspasan. Se establece la fecha de efectividad de la integración, que en nuestro caso será el 1 de septiembre de este año, si se producen todos esos acuerdos. Y se establecen también las compensaciones económicas, que en el caso de Villaviciosa estamos en uno de los supuestos municipios que tienen mejores condiciones laborales para el personal, en cuanto a la media del Principado de Asturias y por tanto se fija una cuantía de compensación anual de la diferencia entre lo que son las condiciones generales en el Principado de Asturias actualmente y las que tenían aquí en Villaviciosa de 67.037 euros, que es lo que se especifica en el convenio y que será transferido al Principado de Asturias en virtud de este convenio anualmente, mientras se mantenga esa situación de desequilibrio entre condiciones laborales medias en el Principado de Asturias y de las que venían disfrutando aquí.

Se indica también todo lo relativo a los bienes inmuebles, en este caso todo el mobiliario, todo lo que es el contenido de las actuales instalaciones. Respecto a los

bienes inmuebles se mantienen en la titularidad municipal y lo que se produce es una cesión de uso en virtud de este convenio. Y en cuanto a derechos y obligaciones se traspasan al Principado de Asturias los derechos y obligaciones derivados de los contratos administrativos suscritos por el Ayuntamiento, vinculados a la gestión de la escuela infantil y las obligaciones adquiridas por el Ayuntamiento en virtud del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo y retributivas del personal adscrito al Ayuntamiento de Villaviciosa y sus patronatos relacionados en el anexo 3, que es el anexo que se refiere a las cuestiones de personal, y en esas condiciones se produce la integración de la plantilla actual en la administración del Principado de Asturias.

En concreto, actualmente tras las sucesivas ampliaciones que hemos desarrollado, el traspaso es de la Escuela Infantil de la Oliva, en este caso las 6 aulas con capacidad para 156 alumnos, el aula rural de Venta Les Ranes, que es un único aula con capacidad máxima para 36 alumnos, y se contempla el supuesto de la ampliación de la escuela infantil en Quintes, para el que el Ayuntamiento ya ha adjudicado las obras, como saben, y se indica que tras lograr la subvención del Ministerio de Educación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para realizar las obras de ampliación de la escuela para equipar una unidad, que tendrá también, igualmente que en Venta Les Ranes, una capacidad máxima de 36 alumnos. Una vez que se produzca la terminación y la puesta en servicio, se produciría, en este caso, la integración también de este aula.

Como resumen, y a modo también de valoración política, quería, por un lado, también destacar la buena noticia de esta integración, y en el caso de Villaviciosa, que podamos hacerlo en este primer turno de integración, en el mes de septiembre, y quería también dejar constancia en el acta de mi reconocimiento, reconocimiento en este caso de mi grupo, pero que propongo para toda la Corporación, al buen trabajo de la Consejera de Educación, que lo fue

durante todo este proceso, porque fue concejal de este Ayuntamiento, maliayesa, Lydia Espina, y que me parece muy necesario que se le reconozca esa trayectoria, porque nadie hasta ahora había logrado, desde el Gobierno del Principado de Asturias, lograr esta integración, y desde luego es un hito muy importante para la educación infantil en Asturias, y quiero destacarlo, en este momento.

Quiero resaltar también, en este momento, los avances que se han producido en Villaviciosa en educación infantil en estos años, por cierto, desgraciadamente, en este caso, como en otros avances y logros, sin el acompañamiento de la oposición, ni en este caso del Partido Popular, ni a nivel regional, ni a nivel de Villaviciosa, apoyaron estos avances. Cuando llegamos al Gobierno Municipal, el último Gobierno del Partido Popular no había hecho ninguna ampliación de la escuela infantil. Nos encontramos con lista de espera para la educación infantil. Desde luego esa necesidad se fue incrementando con los años, dado que no era posible hacer ampliación por las normas en las instalaciones actuales, pero además teníamos al personal de la escuela infantil, a los que hoy se integran, en las peores condiciones casi de Asturias, y con una sentencia que habían ganado ya al anterior Gobierno Municipal, hacía dos años, que obligaba a su incorporación en la RPT, la integración en la relación de procesos de trabajo, y que no había sido cumplida por el último Gobierno del Partido Popular. Esa es la situación que nos encontramos, en la que tuvimos que hacer frente. Integramos a las trabajadoras en la RPT Municipal. Después se mejoraron sus condiciones, al igual que la plantilla municipal que les afectó esa modificación que se hizo, y a la vez abordamos las necesidades de inversión, como digo en solitario, para hacer las primeras ampliaciones desde la creación de la escuela infantil en Villaviciosa. Ampliamos hasta que agotamos las posibilidades de construcción en la escuela de La Oliva. Dimos después el paso a hacer la primera

escuela-aula, en este caso en zona rural, la de Venta Les Ranes, y ahora damos de nuevo el paso de seguir ampliando esta red en la zona rural, en este caso, en la zona de Quintes.

Y quiero recordar también que, en este caso, gracias a las decisiones del Principado de Asturias, y que aprobamos también aquí en el Pleno, se rebajó primero el coste para las familias, en un 50% de las tasas, y quiero recordar también como esa cuestión molestó a algunos, a pesar de que era de interés general para el conjunto de las familias y también para Villaviciosa, y ahora recientemente se ha logrado la gratuidad del servicio para todas las familias de Villaviciosa, también en una decisión, en este caso, del Principado de Asturias, reservada por nosotros.

Por tanto, esta integración en el Principado de Asturias, una demanda histórica del municipalismo, como digo, se produce después de una trayectoria en la que nos hemos esforzado y vamos a seguir haciéndolo, en mejorar las condiciones de un servicio fundamental para la educación, pero también para la conciliación de la vida familiar y laboral, como sabéis, fundamental, y que en un municipio en crecimiento como el de Villaviciosa, en población y crecimiento económico, pues resulta esencial para la vida de las familias más actualmente.

*¿Intervenciones sobre la propuesta?
¿Concejal no adscrita? ¿Partido Popular?*

No habiendo intervenciones, sometemos a aprobación el convenio de integración, la propuesta. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

No hay abstenciones. Se aprueba con el voto a favor del Grupo Socialista y del Grupo Popular y la abstención de la Concejal no adscrita. El voto en contra, perdón.

No viendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión. Buenos días.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde - Presidente levanta la sesión siendo las 13:47 horas, de todo lo cual como Vicesecretario-Interventor en funciones de Secretario General doy fe, extendiéndose la presente acta en borrador.-

En Villaviciosa, a fecha de firma electrónica

Fecha de inserción en el tablón:	Fecha de inserción en sede electrónica:
Fecha de retirada del tablón:	Fecha de retirada de sede electrónica:
Firmado:	Firmado: